



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 849-2013-MPM-CH-A.

Chulucanas, 08 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N°00172-2013-DPC/MPM-CH de fecha 18 de Junio del 2013, expedido por la Sra. Ana Castro Quinto, Jefa del Departamento de Participación Ciudadana; Informe N°00430-2013-DAC/MPM-CH de fecha 19 de Junio del 2013, expedido por la Jefa de la División de Asuntos Comunales; Informe N°00922-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 19 de Junio del 2013, expedido por el Econ. José L. Castillo Roa, Director de Desarrollo Social y Económico; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de Junio del 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°00172-2013-DPC/MPM-CH de fecha 18 de Junio del 2013, la Sra. Ana Castro Quinto, Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, hace de conocimiento que el día Miércoles 05 de Junio del 2013, a horas 04:40 de la tarde, el personal del Departamento de Participación Ciudadana se constituyeron al Caserío de Chililique Alto, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, para presenciar la Conformación del Comité Electoral, quien será el Responsable de la Conducción del Proceso Electoral para elegir la Nueva Directiva de la Junta Vecinal del mencionado Caserío.

Que, la Jefa de la División de Asuntos Comunales, mediante Informe N°00430-2013-DAC/MPM-CH de fecha 19 de Junio del 2013, deriva los actuados a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para el Trámite correspondiente, y la debida Acreditación del Comité Electoral que conducirá el Proceso de Elecciones para la Nueva Directiva de la Junta Vecinal del Caserío de Chililique Alto, jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

Que, el Director de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe N°00922-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 19 de Junio del 2013, deriva los actuados a Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°010-2010-MPM-CH, en mención estipula que: **el proceso Electoral es organizado y desarrollado por el Comité Electoral acreditado debidamente por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que está conformado por cinco miembros titulares y dos suplentes, pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Junta Vecinal, la designación se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes del Departamento de Participación Ciudadana y con una anticipación de quince días naturales al acto de Sufragio.** El Comité Electoral elegirá entre sus cinco miembros a quien lo presidirá y será instalado en la fecha de su conformación. Los suplentes participarán en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral en el orden en que fueron sorteados, previa juramentación. **Asimismo, será responsable de la conducción del proceso electoral.** La Municipalidad a través de sus Unidades Orgánicas prestará el apoyo necesario para la realización de las elecciones de las Juntas Vecinales.

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. (...)"**

Que, es preciso indicar lo establecido en el Artículo 116° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual a la letra prescribe:

"Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que: **"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...)"**, en tal sentido, es competencia de esta Corporación Edil, **ACREDITAR** debidamente al Comité Electoral de la Junta Vecinal del Caserío de Chililique Alto, jurisdicción del Distrito de Chulucanas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Por lo tanto, estando a lo indicado por el Gerente Municipal mediante Proveído de fecha 21 de Junio del 2013; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana; en consecuencia **ACREDITAR** al Comité Electoral de la Junta Vecinal del Caserío de Chililique Alto, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando la misma constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente.	Luciano Domador Vásquez.	03095088
Vicepresidente.	José Luis Orozco Córdova.	03308127
Secretario.	Mercedes More Ninamaque.	80665355
Tesorero.	Sixto Orozco Calle.	03304846
Vocal.	Hermelinda Arraiza Calle.	80665368
Suplente 01	Augusto Salvador Rondoy.	44455528
Suplente 02	Aurora Elizabeth Gonza Calle.	03361547

ARTICULO SEGUNDO Dese cuenta a Gerencia Municipal; Dirección de Desarrollo Social y Económico; División de Asuntos Comunales; Departamento de Participación Ciudadana e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS
 PNP (r) Jose R. Montenegro Castillo
 ALCALDE PROVINCIAL

